#### GRAFICOS Y CUADROS SINOPTICOS

| GRÁFICO: EXTINCION                       | G |
|--|---|
| GRÁFICO: NULIDAD216                      | 0 |
| GRÁFICO: DEFECTOS206                     | G |
| GRÁFICO: FORMA DE LOS ACTOS JURIDICOS196 | G |
| GRÁFICO: ACTOS JURIDICOS195              | 0 |
| GRÁFICO: HECHOS JURIDICOS194             | O |
| GRÁFICO: BIENES Y COSAS158/159           | G |
| GRÁFICO: PERSONAS JURIDICAS149           | G |
| GRÁFICO: FIN DE LAS PERSONAS FISICAS135  | G |
| GRÁFICO: PATRIMONIO128                   | C |
| GRÁFICO: ESTADO121                       | C |
| GRÁFICO: DOMICILIO115                    | C |
| GRÁFICO: CAPACIDAD106                    | C |
| GRÁFICO: NOMBRE87                        | 0 |
| GRÁFICO: PERSONA77                       | 0 |
| GRÁFICO: INTERPRETACION DE LA LEY67      | 0 |
| GRÁFICO: EFECTOS/tiempo59                | 0 |
| GRÁFICO: EFECTOS/territorio54            | 0 |
| GRÁFICO: CODIGO CIVIL ARGENTINO48        | 0 |
| GRÁFICO: FUENTES42                       | 0 |
| GRÁFICO: DERECHOS SUBJETIVOS31           | 0 |
| GRÁFICO: DERECHO20                       | 0 |

#### CAPITULO I INTRODUCCION

## CONCEPTO DE DERECHO. DERECHO OBJETIVO Y DERECHO SUBJETIVO.

Para que la convivencia de los hombres en la sociedad sea armoniosa, el Estado crea un ordenamiento jurídico estableciendo reglas y normas a las cuales, *obligatoriamente*, el hombre debe ajustar su conducta. Estas reglas y normas jurídicas que regulan la conducta del hombre y sus relaciones, es lo que se denomina DERECHO OBJETIVO y que la doctrina define así:

Salvat.- El Derecho objetivo es el "conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones del hombre en sociedad.".

Llambías.- Lo define como el "ordenamiento social justo".

Borda.- Expresa que es el "conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter obligatorio y conforme a la justicia".

Arauz Castex.- Lo ve como "la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia"

Cifuentes.- Considera que son "reglas de conducta humana coercitivas, impuestas o reconocidas por la autoridad del Estado, con e31 fin de ordenar las relaciones del hombre en la sociedad".

La expresión 'Derecho' puede ser empleada bajo dos puntos de vista diferentes: el 'Derecho objetivo' y el 'derecho subjetivo'.

En efecto, el Derecho es, por un lado, un conjunto de normas, de reglas, que regulan la conducta humana en la sociedad (DERECHO OBJETIVO), y por otro lado, el derecho otorga facultades o poderes al hombre para que pueda lograr sus fines (DERECHO SUBJETIVO).

Estos dos conceptos -objetivo y subjetivo- no se excluyen sino que, por el contrario, *coexisten*. Así, por ejemplo, el Derecho objetivo impone la obligación de que se respete la propiedad ajena, o de que el deudor pague sus deudas, etc., pero a la vez otorga al propietario la facultad o derecho subjetivo de exigir que se respeten las cosas de su propiedad, o al acreedor la facultad de exigir del deudor el pago del crédito, etc.

## ORDEN JURIDICO Y ORDEN MORAL

cen que el hombre sea más o menos agradable frente a los demás sociales, por su parte, rigen sólo aspectos superficiales de la conducta, que hales. La distinción entre Religión y Derecho quedó resuelta a partir del Cristianismo (dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios). Las reglas hombre: también la rigen reglas sociales, preceptos religiosos y normas mora-No es el Derecho el único conjunto normativo que rige la conducta del

tos tendían a confundirse, en la actualidad está bien marcada la diferencia: Respecto al Derecho y a la Moral, si bien antiguamente ambos concep-

- pueden imponer sanciones te al individuo, y si éste no las cumple se lo puede obligar a cumplir o se le las normas jurídicas: son obligatorias. El Estado las impone coactivamen-
- re. Si no las cumple, a lo sumo podrá sufrir el rechazo de sus semejantes o el remordimiento de su conciencia. · las normas morales; no son obligatorias. El individuo las cumple si quie-

go Civil que contienen pautas morales al referirse 'a la moral, a las buenas cosbos órdenes es evidente. Así lo demuestran diversos artículos de nuestro Códitiva' (art. 974), el 'abuso del derecho' (art. 1071) y la 'teoría de la imprevisión' fundamental norma de conducta- consagró las instituciones de la 'lesión subje-Ley 17.711, que -orientada a acrecentar el predominio de la regla moral como tumbres o a la buena fe' (Ej.: arts. 14, inc. 1; 530; 953; 954; 1071; 1198; 1503 1891; 2261; 3608; etc.), especialmente a partir de la reforma impuesta por la Sin perjuicio de esta distinción doctrinaria, la compenetración entre am-

## DERECHO NATURAL Y DERECHO POSITIVO

permanecen inmutables a través de todos los tiempos, como la naturaleza hurazón. Se traduce en pautas muy genéricas, en grandes principios que, por tanto, dadas en la naturaleza humana, en la voluntad de Dios o reveladas por la recta Derecho Natural es el conjunto de reglas universales e inmutables, fun-

tino, derecho español, derecho alemán, etc. tado determinado, en un momento dado. Se puede distinguir así: derecho argen-Derecho positivo, en cambio, es el Derecho objetivo que rige en un Es

Cuando esos derechos no coinciden: cuál prevalece?

# FOTOCOPIAR ESTE LIBRO ES DELITO. A LOS INFRACTORES LES CORRESPONDEN LAS PENAS DEL ART. 172 DEL CODIGO PENAL (LEY 11.723 de PROPIEDAD INTELECTUAL).

## Guía de Estudio: Civil. Parte General.

norma jurídica; si el Derecho se inspira en la moral vigente, mejor; pero si no margen de otros conceptos -como la moral, la política, etc.- que trascienden la legislativa (Kelsen). lo hace, también es Derecho, y es de vigencia obligatoria por su sola sanción El 'positivismo' entiende que sólo es Derecho el Derecho positivo, al

es justa; de lo contrario, es injusta, y por lo tanto inválida. cia de la norma justifica su desobediencia. Para determinar si una norma es de que no es válido el Derecho si no es justo (concepto moral) y que la injustijusta o injusta, se debe recurrir al Derecho Natural: si la norma es acorde a él El 'iusnaturalismo' (Escuela del derecho Natural), en cambio, entien-

Santo Tomás de Aquino para oponerse a los abusos del poder, por Hugo Grocio forma implicita, en las normas sobre derechos humanos y en las de contenido te, se la utilizó para dar lugar al Derecho Laboral. En la actualidad renace, en para justificar el origen del Derecho Internacional Público, y más recientemen-Esta postura -esbozada ya por filósofos antiguos- fue desarrollada por

### RAMAS DEL DERECHO POSITIVO.-

vez, se dividen en otras ramas. des sectores o ramas: el Derecho Público y el Derecho Privado. Estos, a su y didácticas que hacen a su mejor conocimiento, aparece dividido en dos gran-El ordenamiento jurídico vigente es único, pero por razones científicas

nización, funcionamiento, atribuciones y deberes, y sus relaciones con los par tos es el Estado actuando como poder público, y en las que se regula su orga-Derecho Público: abarca las ramas del Derecho en las cuales uno de los suje-

Son ramas del Derecho Público:

- el Derecho Constitucional,
- el Derecho Administrativo,
- el Derecho Penal,
- el Derecho Internacional Público,
- el Derecho Financiero,
- el Derecho Municipal,
- el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico

- El Derecho Procesal. (Suele considerarse de Derecho Público ya que organiza el Poder Judicial y el procedimiento ante el mismo. Sin embargo hay autores que opinan que es Derecho Público cuando regula materias públicas [Penal, Administrativo, Constitucional, etc.], y de Derecho Privado cuando rige el procedimiento en materias privadas [Civil, Comercial, etc.]).
- El Derecho Laboral. (Si bien al independizarse del Derecho Civil (locación de servicios) nació como rama del Derecho Privado, en la actualidad sufre tan fuerte ingerencia estatal [en los convenios colectivos, las conciliaciones, las reglamentaciones del trabajo, etc.], que cada vez comparte más las características del Derecho Público).
- El Derecho Minero. (Si bien es considerado por algunos autores como rama de Derecho Privado, otros entienden que es de Derecho Público, ya que las minas [salvo algunas de escasa importancia, regidas por el Derecho Privado] son de propiedad del Estado [son bienes privados pertenecientes al Estado como poder público]).

**Derecho Privado:** comprende las ramas que regulan las relaciones de los particulares entre sí, y eventualmente con el Estado, pero cuando éste actúa como persona de Derecho Privado (y no como poder público).

Son ramas del Derecho Privado (con las aclaraciones precedentes):

- el Derecho Civil,
- el D. Comercial,
- el D. Agrario o Rural,
- el D. Internacional Privado,
- el D. de la Navegación (desprendimiento del D. Comercial),
- el D. Aeronáutico (desprendimiento del D. de la Navegación),
- el D. Espacial, que está en sus albores,
- el D. Industrial, que regula todo lo relativo a marcas y patentes.

A estas pautas de diferenciación entre D. Público y D. Privado, algunos agregan que en el Derecho Público está en juego el interés general, y en el Derecho Privado el interés de los particulares; sin embargo hay que admitir que en la defensa de los derechos de los particulares, también está comprometido el interés público.

Otros entienden que en el Derecho Público se da una relación de subordinación, por la supremacía del Estado sobre los particulares, y en el Derecho Privado una relación de coordinación, por el plano de igualdad que ocupan los particulares entre sí.

# DERECHO CIVIL. Antecedentes históricos. Transformaciones. Contenido actual.

La expresión Derecho Civil se origina en el 'ius civile' de los romanos, El ius civile (que comprendía el Derecho Público y el D. Privado) era el Derecho que se aplicaba sólo a los ciudadanos romanos, en tanto el ius gentium o ius naturalis,

regía para todos los hombres, fueran ciudadanos romanos o extranjeros.

En el año 212 d. C., el emperador Caracalla otorgó la ciudadanía a todos los habitantes del imperio romano, con lo cual el ius civile se transformó en el Derecho común aplicable a todos.

Con el tiempo, el ius civile se separa de las normas del Derecho Público y pasa a identificarse con el Derecho Privado, hasta que comienzan a desmembrarse de él las actuales ramas. Primero, se separa el D. Comercial, ya que los comerciantes comienzan a regirse por usos y costumbres mercantiles; luego el D. Laboral, cuando la locación de servicios del D. Civil se torna insuficiente para regular las variadas situaciones que suscita la relación laboral.

Actualmente el Derecho Civil sólo comprende una parte residual del Derecho Privado: comprende lo que no está específicamente regulado por las ramas desmembradas. Sin embargo, dado su carácter de tronco común, las ramas separadas recurrirán a él para obtener determinados principios fundamentales que siempre serán de aplicación supletoria cuando la legislación específica así lo disponga o cuando no contemple determinadas situaciones.

El contenido actual del Derecho Civil abarca todo lo relativo a la persona como tal, sus relaciones con otras personas (familiares, crediticias, etc.) y su vinculación con los bienes, desde su concepción en el seno materno hasta después de su muerte (derechos reales y sucesiones).

TEST de AUTOEVALUACION: pág. 225

humana en la sociedad Derecho Objetivo: conjunto de normas, de reglas, que regulan la conducta

fines. Ambos conceptos - objetivo y subjetivo- no se contraponen, sino que coexisten. Derecho Subjetivo: facultades otorgadas al hombre para que pueda lograr sus

#### CONCEPTO

en un momento dado. Se puede distinguir así: derecho argentino, derecho en la naturaleza humana, en la voluntad de Dios o reveladas por la recta razón. español, derecho alemán, etc. Derecho Positivo: es el Derecho objetivo que rige en un Estado determinado. Derecho Natural: es el conjunto de reglas universales e inmutables, fundadas

público: actuando como poder sujetos es el Estado D. Público: ramas en las cuales uno de los

#### KAMAS DEL

Derecho Positivo

Su tronco común es el eventualmente con el Estado, Derecho Civil. (y no como poder público). Derecho Privado: ramas persona de Derecho Privado pero cuando éste actúa como los particulares entre sí, y que regulan las relaciones de

el D. Comercial,

el D. Agrario o Rural,

el D. Internacional Privado,

del Dcho. Comercial),

Dcho. de la Navegación).

el D. Espacial.

el D. Industrial (marcas y patentes)

los bienes, desde su concepción en el seno materno hasta después de su muerte con otras personas (relaciones familiares, crediticias, etc.) y su vinculación con Derecho Civil: abarca todo lo relativo a la persona como tal, sus relaciones las ramas del D. Privado; por lo general, dichas ramas aplican supletoriamente (derechos reales y sucesiones). Es el tronco común del cual se han desprendido las normas del derecho civil

do por las ramas desmembradas sidual del Derecho Privado: comprende lo que no está espezificamente regula-Contenido actual: actualmente el Derecho Civil sólo comprende una parte re-

el Derecho Constitucional,

el Derecho Administrativo,

el Derecho Penal,

el Derecho Internacional Público,

 el Derecho Municipal, el Derecho Financiero,

- el Derecho Canónico y el Derecho

Ramas controvertidas: Derecho Laboral. Eclesiástico.

Derecho Minero. Derecho Procesal

el Derecho Civil,

- el D. de la Navegación (desprendimiento

el D. Aeronáutico (desprendimiento del

#### CAPITULO II

### LOS DERECHOS SUBJETIVOS

que pueda lograr sus fines (DERECHO SUBJETIVO). obligando al hombre a actuar de una manera determinada (DERECHO OBJETIconjunto de normas, de reglas, que regulan la conducta humana en la sociedad. VO), pero por otro lado, el derecho otorga facultades o poderes al hombre, para Como habíamos adelantado, el Derecho, por un lado, se presenta como un

y exigir de las demás personas un determinado comportamiento. jurídicas reconocen a las personas, para que puedan satisfacer sus necesidades Los derechos subjetivos, son prerrogativas, facultades, que las normas

jurídico, para exigir de las demás personas un determinado comportamiento" Llambías lo define como la "facultad reconocida por el ordenamiento

el deber subjetivo -u obligación- de no turbarlo o de no impedirle dicho goce. derecho a gozar de él, en tanto que los demás miembros de la comunidad, tienen el pago, y el deudor, el deber subjetivo de pagar; el propietario de un bien, tiene un deber subjetivo. Por ejemplo, el acreedor tiene el derecho subjetivo de exigir Frente a todo derecho subjetivo, existe, correlativamente, un deber jurídico,

de los derechos subjetivos). DISTINTAS TEORÍAS. (Con relación a la naturaleza jurídica o fundamento

# 1) TEORIAS QUE NIEGAN LOS DERECHOS SUBJETIVOS.-

norma violada. De esta forma, Kelsen equipara el derecho subjetivo con el derecho objetivo. Estado concede fuerza al particular damnificado, para que se restablezca la existen los deberes jurídicos; y cuando se produce un hecho que viola la ley, el determinado deber jurídico. Para él no existen los derechos subjetivos: sólo a) Kelsen, sostiene que el derecho sólo puede imponer a las personas un

sólo tiene deberes y funciones que debe cumplir' ponde. Según la concepción de Duguit, "el hombre no tiene derechos subjetivos, ordenamiento le impone, como así también con la función social que le corresordenamiento jurídico de carácter objetivo, y cumplir con los deberes que dicho Duguit, sostiene que en la sociedad, el hombre debe someterse al

# 2) TEORIAS QUE RECONOCEN LOS DERECHOS SUBJETIVOS:

 a) Para Savigny y Windscheid, el derecho subjetivo era "un poder, una facultad atribuída a una voluntad"; en otras palabras, solían decír que era "un señorío del querer".

b) Para Ihering, "los derechos son intereses jurídicamente protegidos". Ihering toma en cuenta el interés o utilidad que el derecho subjetivo otorga al hombre, los intereses que el derecho protege.

Cuestionamiento- A ambas teorías se le critica que conceden los derechos subjetivos tomando en cuenta al hombre individualmente (su voluntad o su interés), y dejan de lado todo lo que se refiera a la sociedad en conjunto y a la función social de los derechos subjetivos.

c) Posición ecléctica.- Toma algo de ambas posturas y sostiene que el derecho subjetivo es un poder conferido a la persona para que pueda satisfacer sus necesidades y exigir a los demás un determinado comportamiento. La mayor parte de la doctrina, reconoce la existencia de los derechos subjetivos y se enrola en esta posición.

## CLASIFICACION DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS.-

Según tengan o no valor económico o pecuniario, los derechos subjetivos pueden clasificarse en patrimoniales y extrapatrimoniales.

Los DERECHOS EXTRAPATRIMONIALES, no son susceptibles de apreciación económica, y no integran el patrimonio. Son derechos extrapatrimoniales:

- a) los DERECHOS DE FAMILIA: son facultades concedidas a determinadas personas, en razón de un vínculo familiar. Reciben el nombre de 'potestades'. Ej: la 'patria potestad'.
- b) los DERECHOS PERSONALÍSIMOS (o individuales): son derechos que protegen la personalidad humana en sus distintos aspectos; son derechos propios del hombre, sin los cuales no sería posible su existencia. Ej: derecho a la vida, a la integridad física, al honor, a la libertad, etc.

Los DERECHOS PATRIMONIALES, son susceptibles de tener un valor económico (son apreciables en dinero) e integran el patrimonio. Se clasifican en:

a) DERECHOS REALES: son los que otorgan facultad o poder sobre una cosa, sea para disponer de ella, usarla, aprovechar sus frutos, etc. Están tratados en el Libro III de nuestro Código Civil.

Son derechos reales (conf. art. 2503: 1) el dominio y el condominio; 2) el usufructo; 3) el uso y la habitación; 4) las servidumbres activas; 5) la hipoteca; 6) la prenda; 7) la anticresis.-

El derecho real se ejerce siempre sobre una cosa (ej: un campo, un departamento, un auto). La cosa puede ser propia o ajena, distinguiéndose entonces los derechos reales sobre cosa propia (ej: dominio y condominio) de los derechos reales sobre cosa ajena (ej: los demás derechos reales).

b) DERECHOS PERSONALES (o creditorios) son aquellos que otorgan a su titular (acreedor) la facultad de exigir de otra persona (deudor) el cumplimiento de una determinada obligación (de dar, de hacer, o de no hacer).

I os derechos personales crean un vínculo invídico, no entre la persona

Los derechos personales crean un vínculo jurídico, no entre la persona y la cosa -como sucede en los derechos reales-, sino entre personas determinadas. Este vínculo jurídico es el que se denomina obligación, y constituye para el sujeto activo, un crédito, y para el sujeto pasivo, una deuda. Están tratados en el Libro II del Código Civil.

c) DERECHOS INTELECTUALES: son los que corresponden al autor de una obra artística, literaria o científica, para explotar o disponer de la misma, y pára impedir que otros la copien o reproduzcan. Los derechos intelectuales integran el patrimonio. Están regulados por la Ley 11.723.

Naturaleza jurídica: se los asimila a los derechos reales y, dentro de éstos, a la propiedad o dominio. Tanto la Constitución Nacional (art. 17) como la Ley 11.723, tratan al titular del derecho intelectual asimilándolo al 'propietario'.

### DERECHOS PERSONALISIMOS.

Los derechos personalísimos (también denominados 'derechos individuales' o 'derechos de la personalidad') son aquellos derechos extrapatrimoniales cuyo fin consiste en proteger la personalidad humana en sus distintos aspectos. Es decir: aquellas libertades y derechos propios del hombre, sin los cuales no sería posible su existencia como tal. Ejemplos de estos derechos, son el derecho a la vida, a la integridad física, al honor, a la libertad, etc.

Naturaleza jurídica.- Son DERECHOS SUBJETIVOS, pues ellos otorgan la facultad de ejercitar dichos derechos, y existe, correlativamente, el deber subjetivo o jurídico de respetarlos. Estos derechos son 'erga omnes', es decir, se pueden hacer valer frente a toda la comunidad. Esta es la opinión que prevalece ampliamente en la doctrina.

Orgaz, en opinión aislada, sostuvo que estos derechos eran 'presupuestos jurídicos de las personas' y no derechos subjetivos, pues falta en ellos el correlativo deber jurídico, como así también el objeto de dichos derechos subjetivos.

## Caracteres de los derechos personalísimos.-

- Son INNATOS, porque corresponden a la persona desde su nacimiento.
- Son VITALICIOS, porque su titular los tiene durante toda su vida.
- SonNECESARIOS, porque no pueden faltar en el hombre, aunque circunstancialmente puedan estar limitados.
- 4) SonEXTRAPATRIMONIALES, porque no son valorables económicamente, a pesar de que cuando ellos son lesionados puede surgir un derecho de índole patrimonial (Ej: derecho a la indemnización por daños y perjuicios cuando se ha lesionado la vida, el honor, la intimidad, etc).
- 5) Son INALIENABLES, porque están fuera del comercio, no pudiendo ser enajenados de ninguna manera, ni por venta, ni por cesión, etc..
- 6) SonIMPRESCRIPTIBLES, porque el transcurso del tiempo no determina que ellos se adquieran ni se pierdan.
- 7) Son ABSOLUTOS, porque se ejercen y se oponen contra cualquiera que los afecte, es decir, se ejercen 'erga omnes'.

## Análisis de los derechos personalísimos.-

Derecho a la vida.- Nuestro ordenamiento jurídico protege la vida humana, no sólo desde el nacimiento, sino también desde que el individuo está concebido. Así es que el C. Penal castiga el homicidio, el aborto y cualquier otro atentado contra la vida ajena. Esta protección también se nota en el C. Civil, por ejemplo, cuando fija indemnizaciones por muerte.

Los tribunales han decidido que el culpable de la muerte de una persona está en razón del art. 1084- obligado a costear todos los gastos y a indemnizar a los parientes del muerto, los cuales no tendrán necesidad de probar los daños experimentados. En algunas legislaciones especiales, como la del <u>Trabajo</u>, la indemnización por muerte <u>es tarifad</u>a.

<u>Derecho a la integridad física.</u> La integridad física está protegida por el C. Penal, cuando castiga el delito de lesiones, y por el C. Civil, cuando fija la indemnización en base a los daños sufridos por las lesiones.

Las operaciones quirúrgicas implican lesiones sobre la integridad física del paciente, pero ellas estarán plenamente justificadas cuando sean realizadas por un profesional médico y se cuente con el consentimiento del paciente o de sus

parientes para realizarla. La falta de consentimiento sólo puede justificarse si existe un estado de necesidad, es decir, si se realiza la operación para evitar un mal mayor para el paciente.

Las cirugías estéticas exigen inevitablemente el consentimiento del paciente ya que en ellas no puede invocarse un estado de necesidad.

Derecho a la libertad.- La Constitución Nacional reconoce el derecho a la libertad en todos sus aspectos, por medio de diversos artículos (14 y 14 nuevo-libertad de asociación gremial-; 15, 18 y 19). El C. Penal castiga el hecho de privar de libertad a otro o de reducirlo a servidumbre. El C. Civil considera como ilícitos los actos jurídicos que priven a alguien de su libertad: tal es el caso de los arts. 910, 911, 953, 531, 1087, etc. La amplitud del derecho a la libertad queda demostrada por la vigencia del principio de que 'todo lo que no está prohibido por la ley, está permitido'.

Derecho al honor y a la integridad moral.- El C. Penal castiga la injuria, la calumnia y todo hecho contra el honor o el pudor ajeno. El C. Civil da lugar a la indemnización del daño moral sufrido por las personas (arts. 1077, 1078 nuevo, 1079, etc.).

Derecho a la imagen.- La imagen es la representación física de la persona (ej: una foto). La Ley 11.723 -sobre propiedad intelectual-en su art. 31 protege la imagen disponiendo que no se podrá publicar o poner en el comercio, el retrato fotográfico de una persona, salvo que exista autorización de ella o de sus descendientes. El que dió la autorización puede revocarla, previa indemnización de daños y perjuicios. La prohibición no existe si la publicación del retrato tiene un fin científico, didáctico, cultural o de interés público.

<u>Derecho a la intimidad.</u>- Es el derecho a gozar de vida privada, sin que nadie se entrometa o de a publicidad los hechos que la conforman, salvo que exista un interés público en hacerlo.

La Constitución Nacional establece: A<u>rt. 19</u>.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados...".

El Código Civil establece:Art. 1071bis. El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el Juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación. (Texto conforme Ley 21.173).

### EL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

San José de Costa Rica.- posee jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 C.N.), personalísimos, como ser: forma parte de nuestro derecho positivo y contempla diversos derechos La Convención Americana de Derechos Humanos -conocida como Pacto de

#### Art. 4° [Derecho a la vida].-

puede ser privado de la vida arbitrariamente... protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie 1) Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará

## Art. 5° [Derecho a la integridad personal].-

- ca y moral. 1) Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíqui-
- debido a la dignidad inherente al ser humano. nos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto 2) Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhuma-

## Art. 6° [Prohibición de la esclavitud y la servidumbre] .-

como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas

## Art. 7° [Dereccho a la libertad personal].-

- Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
- condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...". 2) Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las

## Art. 11. [Protección de la honra y de la dignidad].

- su dignidad. 1) Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de
- ataques ilegales a su honra o reputación. privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de 2) Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida
- o esos ataques. 3) Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias

## Art. 12. [Libertad de conciencia y de religión].-

o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar 1) Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este

## Guía de Estudio: Civil. Parte General.

- creencias. la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de 2) Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar
- o libertades de los demás...". sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos 3) La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está

## Art. 13. [LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE EXPRESIÓN].-

- procedimiento de su elección. oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro maciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea sión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir infor-1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expre-
- expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar 2) El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar
- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas..."

## Art. 14. [Derecho de rectificación o respuesta].-

- de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley. que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano das en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y 1) Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emiti-
- ponsabilidades legales en que se hubiese incurrido. 2) En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras res-
- o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero 3) Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación